

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 11 (ONCE)  
AL CONTRATO  
DC20S313

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 11 (ONCE) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO DC20S313 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE 2020-2023 (PARTIDA 2 y 9), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADO POR LA C. CATALINA MORALES VERA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 05 de junio de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número LA-050GYR988-E11-2019, con una vigencia a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo a partir de la emisión del fallo y hasta el 28 de febrero de 2023, por la cantidad mínima de \$224,163,714.01 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 01/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$559,624,408.41 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 41/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 28 de Julio de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 1 (uno), a través del cual se acordó incrementar en un 17.24% los importes mínimos y máximos del contrato primigenio, correspondientes a la partida 2 (Oaxaca) para quedar la cantidad mínima en \$225,178,775.93 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y la cantidad máxima en \$562,155,816.32 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 32/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 11 (ONCE)  
AL CONTRATO  
DC20S313

V.- Con fecha 17 de noviembre de 2022, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **2 (dos)**, a través del cual se acordó incrementar en un 20% los importes mínimos y máximos del contrato primigenio, correspondientes a la partida 2 y 9 (UMAE, HESP CMN SIGLO XXI) para quedar la cantidad mínima en **\$237,103,939.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y la cantidad máxima en **\$591,935,467.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

VI.- Con fecha 21 de diciembre de 2022, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **3 (tres)**, a través del cual se acordó incrementar en un 20% los importes mínimos y máximos del contrato primigenio, correspondientes a la partida 2 (UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia, Puebla) para quedar la cantidad mínima en **\$237,444,966.53 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 53/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$592,807,677.69 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 69/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

VII.- Con fecha 28 de febrero de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **4 (cuatro)**, a través del cual se acordó incrementar en un 20% los importes mínimos y máximos del contrato primigenio, correspondientes a la partida 2 (UMAE H. Oncología CMN SXXI), así como ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de agosto de 2023.

VIII.- Con fecha 28 de febrero de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **5 (cinco)**, a través del cual se acordó incrementar en un 20% los importes mínimos y máximos del contrato primigenio, correspondientes a la Partida 2 (UMAE Hospital de Especialidades No.14 CMN A.R.C.).

IX.- Con fecha 28 de febrero de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **6 (seis)**, a través del cual se acordó incrementar en un 3.499999% el monto mínimo y máximo del contrato primigenio relativo a la Partida 2 (OOAD Regional Veracruz Sur).

X.- Con fecha 28 de febrero de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **7 (siete)**, a través del cual se acordó incrementar en un 20% el monto mínimo y máximo del contrato primigenio relativo a la Partida 2 (UMAE Hospital de Gineco - Obstetricia No. 4 "Luis Castelazo Ayala").

XI.- Con fecha 28 de febrero de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **8 (ocho)**, a través del cual se acordó incrementar en un 10% el monto mínimo y máximo del contrato primigenio relativo a la Partida 2 (Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco).

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 11 (ONCE)  
AL CONTRATO  
DC20S313

XII.- Con fecha 28 de febrero de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **9 (nueve)**, a través del cual se acordó incrementar en un 20% el monto mínimo y máximo del contrato primigenio relativo a la Partida 2 (UMAE HE CMN "MANUEL AVILA CAMACHO" PUEBLA).

XIII.- Con fecha 28 de febrero de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **10 (diez)**, a través del cual se acordó incrementar en un 8.3615162037% el monto mínimo y máximo del contrato primigenio relativo a la Partida 2 (MORELOS).

## DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderada Legal que:

I.1.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42060425 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000012958-2023 de fecha 15 de febrero de 2023, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.2.- Con oficio número 129001 150100/CAE/DAByCS/1605/2023 de fecha 27 de febrero de 2023, el Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su anuencia para incrementar el monto mínimo y máximo del contrato primigenio relativo a la Partida 2 (OOAD GUERRERO), documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Por oficio número 129001 150100/CAE/DAByCS/1692/2023 de fecha 27 de febrero de 2023, recibido el 28 de febrero del mismo año, el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y la Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio para incrementar el monto mínimo y máximo del contrato primigenio relativo a la Partida 2 (OOAD GUERRERO), remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por Atenta Nota de fecha 28 de febrero de 2023, recibida el mismo día, mes y año, el Titular de la División de Servicios Integrales, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y la Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 11 (ONCE)  
AL CONTRATO  
DC20S313**

Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero y del Titular de la División de Servicios Integrales, como área contratante del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 91 de su Reglamento.

**II.- "EL PROVEEDOR"** declara, a través de su Representante Legal, que:

**II.1.-** Con escrito de fecha 27 de febrero de 2023, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el para incrementar el monto mínimo y máximo del contrato primigenio relativo a la Partida 2 (OOAD GUERRERO), bajo las mismas condiciones contractuales, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**II.2.-** Está en condiciones de continuar prestando el servicio a **"EL INSTITUTO"** en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características, cantidades, alcances y especificaciones de los servicios acordados.

**III.- "LAS PARTES"** declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

**III.1.-** Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

**III.2.-** Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "LAS PARTES"**, convienen incrementar en un 20% el monto mínimo y máximo del contrato primigenio relativo a la Partida 2 (OOAD GUERRERO), conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico modificando para tal efecto todo lo relativo al monto de la Partida 2 (OOAD GUERRERO), para quedar de la siguiente manera:

IMPORTES SOLICITADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO						
PARTIDA 2	TOTAL (INCLUYE IMPORTES 2020,2021,2022 y 2023)		IMPORTE DE AMPLIACIÓN		IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON AMPLIACION	
	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO	TOTAL DEL IMPORTE MINIMO DE AMPLIACION SIN IVA (20%)	TOTAL DEL IMPORTE MAXIMO DE AMPLIACION SIN IVA (20%)	IMPORTE MINIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO SIN IVA
OOAD GUERRERO	\$9,331,894.83	\$23,299,915.34	\$1,866,378.97	\$4,659,983.06	\$11,198,273.80	\$27,959,898.40

**SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 11 (ONCE)  
AL CONTRATO  
DC20S313

firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el monto máximo que se incrementa.

**TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni en su convenio modificatorio número 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis), 7 (siete), 8 (ocho), 9 (nueve) y 10 (diez).

**CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **28 de febrero de 2023**, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

**POR "EL INSTITUTO"**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/B50, 095217614000/95 y 09 52 17 61 4000/0216 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 289-A de la Ley del Seguro Social.

**POR "EL PROVEEDOR"**  
**INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN,**  
**S.A. DE C.V**

**C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**  
Apoderada Legal

**C. CATALINA MORALES VERA**  
Representante Legal

**ÁREA REQUERENTE**

**C. LUIS FERNANDO TAGLIABUE RODRÍGUEZ**

Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo  
De conformidad con el Manual de Organización de la  
Dirección de Prestaciones Médicas, publicado y registrado por la  
Dirección de Administración el 21 de julio de 2021.

RRSR/HR/JMLM

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 5

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 11 (ONCE)  
AL CONTRATO  
DC20S313

## ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 11 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

11/02/2023



GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Servicios Integrales

### ATENTA NOTA

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2023.

**Lic. Humberto Rincón Juárez**  
Titular de la División de Contratos  
**Presente**

Por este conducto y a petición del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicita mediante el oficio identificado con el número 129001 150100/CAE/DABYCS/1692/2023, garantizar la continuidad del servicio y la elaboración de un convenio para ampliar el 20% del monto mínimo y máximo, del contrato número **DC20S313**, suscrito con la empresa **INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN S.A. DE C.V.**

Al respecto, se adjunta la lista de los servicios de forma unitaria, con lo que al realizar la suma de todas las cantidades del OOAD Guerrero, los importes mínimos y máximos adjudicados coinciden con los importes solicitados descritos en el oficio de solicitud que envían a la Coordinación de Adquisición de bienes y Contratación de Servicios. En virtud de lo anterior, esta División de Servicios Integrales revisó y validó los importes mínimos y máximos, los cuales coinciden con el resultado de la evaluación económica y la propuesta económica del licitante adjudicado.

Guerrero	
\$ 4,090,675.68	\$ 10,222,943.16
\$ 708,015.93	\$ 1,752,039.42
\$ 1,306,855.20	\$ 3,267,009.60
\$ 970,224.63	\$ 2,425,218.21
\$ 19,358.82	\$ 48,148.86
\$ 106,263.00	\$ 264,949.08
\$ 184,746.12	\$ 461,231.16
\$ 277,132.50	\$ 692,678.70
\$ 73,025.54	\$ 182,423.01
\$ 6,501.80	\$ 16,634.10
\$ 13,359.96	\$ 32,947.02
\$ 14,962.02	\$ 36,929.76
\$ 2,373.84	\$ 5,765.04
\$ 1,532.16	\$ 3,702.72
\$ 258,676.00	\$ 639,076.08
\$ 250,030.66	\$ 624,931.41
\$ 443,241.84	\$ 1,107,567.12
\$ 147,730.68	\$ 369,326.70
\$ 4,758.84	\$ 11,736.03
\$ 9,891.18	\$ 24,801.14
\$ 152,851.68	\$ 382,129.20
\$ 24,782.94	\$ 60,000.97
\$ 6,287.58	\$ 15,638.34
\$ 2,369.85	\$ 5,827.50
\$ 6,184.38	\$ 15,251.31
\$ 74,585.60	\$ 186,950.40
\$ 32,401.17	\$ 80,909.28
\$ 87,970.50	\$ 219,773.70
\$ 55,667.01	\$ 139,009.08
\$ 2,034.72	\$ 4,917.24
\$ 9,331,894.63	\$ 23,299,915.34

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE  
PLANEACIÓN Y CONTRATOS  
★ 28 FEB 2023 ★  
**RECIBIDO**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se elabore y formalice el convenio modificatorio en monto, derivado del procedimiento número LA-050GYR988-E11-2019, relativo a la contratación del **"Servicio Médico Integral de Banco de Sangre 2020-2023"**; para lo cual se anexa al presente, copia simple de la siguiente documentación:





1. Oficio de solicitud de ampliación.
2. Solicitud de consentimiento al proveedor.
3. Consentimiento del proveedor aceptando la ampliación.
4. Suficiencia presupuestal.


Por otra parte, en caso de que resulte necesario cualquier otro documento, podrá solicitarlo al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, quien fungió como área requirente y administrador del contrato citado remitió la documentación necesaria para la elaboración del instrumento jurídico de referencia.

No omito mencionar, que derivado de la Circular No. 700.200.0021 de fecha 17 de agosto de 2022, emitido por la Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como atendiendo al principio de transparencia, las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, deben poner a disposición del público en general, y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, la información de los contratos y convenios que celebren en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Gobierno Abierto.

En virtud de lo anterior, se debe reportar en CompraNet, los datos relevantes de los contratos, **convenios** o actos jurídicos que se suscriban a más tardar en un término de **5 días hábiles** posteriores a su firma; y en ese sentido, se debe publicar en CompraNet copia electrónica de los contratos, convenios o actos jurídicos referidos, así como los anexos respectivos (versión pública), en un lapso no mayor de 20 días hábiles; por lo que se solicita de su amable apoyo, para que se pueda contar con los archivos que permitan dar cumplimiento a los criterios del oficio circular en mención.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
**Moisés O. Limón Ortega**  
Titular de la División

Revisó y Elaboró: SBT



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000012958 - 2023

Dependencia Solicitante: D0012 Delegación Guerrero  
SEI Servicios Integrales  
12020007 M\_OFNAS DELEG Y SUBDELEGACION

Descripción:

Servicio: Banco de Sangre

Fecha Impresión: 15/02/2023 Fecha Validación: 15/02/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 6,960,000.00  
Cuenta: 42060425 Partida presupuestaria: 33903 Servicios Integrales

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	124.2	0.0	0.0	0.0	1,133.9	1,146.6	1,146.6	1,150.2	1,132.8	1,121.8	0.0	

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 46 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE: \$ 6,960,000.00  
SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTAMIL PESOS 00/100 MN

  
MAURICIO ROLDAN PARRA

Autorizó

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO  
CON VALIDACION PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0012

No. SOLICITUD: 0000012958

FECHA SOLICITUD: 15/02/2023

No. Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42060425	200205	12	120201	N/A	01/07/2023	10,466.00
2	42060425	200205	12	120201	N/A	01/08/2023	10,466.00
3	42060425	200205	12	120201	N/A	01/09/2023	10,466.00
4	42060425	200205	12	120201	N/A	02/10/2023	10,466.00
5	42060425	200205	12	120201	N/A	01/11/2023	2,136.00
6	42060425	200205	12	120202	N/A	01/08/2023	22,836.00
7	42060425	200205	12	120202	N/A	01/07/2023	22,836.00
8	42060425	200205	12	120202	N/A	01/05/2023	22,836.00
9	42060425	200205	12	120202	N/A	01/03/2023	22,836.00
10	42060425	200205	12	120202	N/A	01/10/2023	2,646.00
11	42060425	200205	12	120402	N/A	01/09/2023	1,611.00
12	42060425	200205	12	120402	N/A	01/10/2023	4,373.00
13	42060425	200205	12	120402	N/A	01/11/2023	4,373.00
14	42060425	200210	12	120501	N/A	01/02/2023	124,249.00
15	42060425	200210	12	120501	N/A	01/08/2023	1,111,064.00
16	42060425	200210	12	120501	N/A	01/07/2023	1,115,266.00
17	42060425	200210	12	120501	N/A	01/03/2023	1,115,266.00
18	42060425	200210	12	120501	N/A	01/09/2023	1,115,266.00
19	42060425	200210	12	120501	N/A	01/10/2023	1,115,266.00
20	42060425	200210	12	120501	N/A	01/11/2023	1,115,266.00
<b>TOTALES</b>							<b>6,960,000.00</b>

Oficio No. 129001150100/CAE/DAByCS/1605/2023

Acapulco, Guerrero, 27 de Febrero del 2023

C. Catalina Morales Vera  
 Representante legal de:  
 Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V.  
 Calle Frida Kahlo número 195  
 Torre Vértice, Piso 7, Suite 708,  
 Colonia Del Valle Oriente  
 Código Postal 662260  
 Ciudad de México  
 Presente.



Asunto: Solicitud de ampliación de monto del contrato DC205313

Por medio del presente y con relación al contrato número DC205313 correspondiente al "Servicio Médico Integral de Banco de Sangre 2020-2023 (Partida 2)", suscrito con su representada el 5 de junio de 2020, le solicito amablemente la aceptación de la ampliación equivalente hasta un 20% al importe mínimo y máximo del contrato antes citado, el cual cuenta con una vigencia para cubrir las necesidades de las unidades hospitalarias del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero del 05 de junio del 2020 al 28 de febrero del 2023.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, así como lo establecido en la cláusula relativa a las MODIFICACIONES, del contrato DC205313, que a la letra dice: "De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR", se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en los términos del artículo 103, fracción II de Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", derivado de la necesidad del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, para continuar con el "Servicio Médico Integral de Banco de Sangre 2020-2023 (Partida 2)", de no tener inconveniente se realice la ampliación equivalente hasta un 20% bajo los mismos términos y condiciones del contrato antes citado, de acuerdo a lo siguiente:

IMPORTE SOLICITADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO "PARTIDA 2"						
PARTIDA 2	INCLUYE IMPORTES 2020, 2021, 2022 Y 2023		IMPORTE DE AMPLIACIÓN		IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON AMPLIACIÓN	
	Importe Mínimo	Importe Máximo	TOTAL DEL IMPORTE MÍNIMO DE AMPLIACIÓN SIN IVA (20%)	TOTAL DEL IMPORTE MÁXIMO DE AMPLIACIÓN SIN IVA (20%)	IMPORTE MÍNIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO DE CONTRATO SIN IVA
COAD GUERRERO D012	\$9,331,894.83	\$23,293,915.34	\$1,866,378.97	\$4,659,845.06	\$11,198,273.80	\$27,953,760.40

Sin otro en particular quedo en espera de su amable atención y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,  
 Lic. Sergio Raúl Díez García,  
 Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.  
 Elaboró y proyectó  
 Dra. Ruth Maruella Pérez Hernández,  
 Comprador de Bienes y Servicios.  
 Lic. Epifanio Rodríguez Mendocá,  
 Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratos.

Rec. A. Oficio  
 27-02-23

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS  
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Oficina de Contratos

Oficio No. 129001150100/CAE/DABYCS/1692/2023

Mtro. Aunard Agustín De la Rocha Waite  
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes  
y Contratación de Servicios  
**Presentes**



Asunto:  
Solicitud de quinto convenio modificatorio al contrato DC20S313

Por medio del presente y en relación al contrato número DC20S313, el cual está suscrito con el proveedor "INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN, S.A. DE C.V.", para la prestación del "Servicio Médico Integral de Banco de Sangre 2020-2023 (Partidas 2)", y con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio, por tratarse indispensable y soporte de vida para los derechohabientes que se atienden en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, acudo amablemente ante a Usted, en mi calidad de Administrador del Contrato, su cordial apoyo para que se realicen las gestiones necesarias para llevar a cabo la elaboración y formalización del Convenio Modificatorio en monto en un 20% a la (Partida 2) en apego a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y los artículos 91 de su Reglamento, de conformidad con lo siguiente:

IMPORTES SOLICITADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO "PARTIDA 2"						
PARTIDA 2	(INCLUYE IMPORTES 2020, 2021, 2022 Y 2023)		IMPORTE DE AMPLIACIÓN		IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON AMPLIACIÓN	
COAD GUERRERO	Importe Mínimo	Importe Máximo	TOTAL DEL IMPORTE MÍNIMO DE AMPLIACIÓN SIN IVA (20%)	TOTAL DEL IMPORTE MÁXIMO DE AMPLIACIÓN SIN IVA (20%)	IMPORTE MÍNIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO DE CONTRATO SIN IVA
0012	\$9,331,894.83.	\$23,299,915.34	\$1,866,378.97	\$4,659,983.06	\$11,198,273.80	\$27,959,898.40

Sin otro en particular quedo en espera de su amable atención, y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Administrador del Contrato

Mauricio Roldán Parra  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Área Requiriente y Auxiliar del Administrador

Dra. María Teresa Díaz Martínez  
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Electo Proyecto  
  
Lic. Gilberto De la Cruz Selgado  
Jefe de la Oficina de Contratos

Lic. Eduardo Rodríguez Mendoza  
Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Lic. Sergio Raúl Díaz García  
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO

CIUDAD DE MÉXICO A, 27 DE FEBRERO DE 2023.

LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA  
 TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE  
 ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA DEL IMSS EN GUERRERO  
 PRESENTE,

ESTIMADO LIC. DÍAZ GARCÍA,

EN RESPUESTA A SU AMABLE SOLICITUD RECIBIDA MEDIANTE OFICIO N° 129001 150100/CAE/DAByCS/1605/2023, FECHADO EL 27 DE FEBRERO DEL ACTUAL, INFORMO A USTED QUE INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN, S.A. DE C.V., ESTÁ EN POSIBILIDAD DE ACEPTAR EL INCREMENTO EN MONTO DE HASTA UN 20% A LOS IMPORTES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO NÚMERO DC20S313 (PARTIDA 2) CORRESPONDIENTE AL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE" SUSCRITO EL 05 DE JUNIO DEL AÑO 2020, BAJO LAS MISMAS CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD, Y OPORTUNIDAD, Lo anterior, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento, así como lo establecido en la cláusula relativa a las MODIFICACIONES, del contrato DC20S313, que a la letra dice: *De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR", se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en los términos del artículo 103, fracción II de Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*

AGRADECEMOS QUE NUEVAMENTE HAYAN CONSIDERADO A NUESTRA EMPRESA PARA CONTINUAR BRINDÁNDOLES EL SERVICIO, QUEDANDO DE NUESTRA PARTE EN ESPERA DEL DOCUMENTO LEGAL QUE EMITA EL INSTITUTO DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO PARA FORMALIZAR EL CONVENIO O CONTRATO CORRESPONDIENTE.

SIN MÁS POR EL MOMENTO, APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE,

\_\_\_\_\_  
 JOSÉ ANTONIO ABUNDIZ BELTRÁN  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN, S.A. DE C.V.

C.c.p. Minutario  
 Expediente

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



SIN TEXTO

10713 *Comisión*



Dirección de Administración  
Unidad de Administración  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Contratos e  
Investigación de Mercados  
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ **850**

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO  
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS  
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "Convenio Modificatorio de Ampliación que no cumple con la legislación", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, Instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aída Aguilera López.  
Titular

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.  
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

*Recibi*  
*29-01-15*

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN JURÍDICA**

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

**C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD**

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN JURÍDICA**

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN JURÍDICA**

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN JURÍDICA**

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- > Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- > Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- > Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

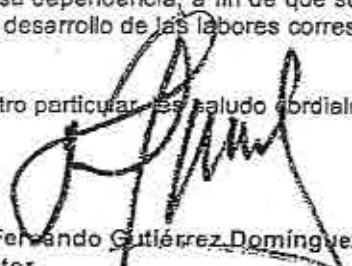
**DIRECCIÓN JURÍDICA**

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 095217400/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, les saluda cordialmente,

  
Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez  
Director

Copia para:

- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

**C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.**

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumeh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de convenios modificatorios de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

...

...

...

*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

...

Sin otro particular, les saludo cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez  
Director.

Copie para:

- Mtro Daniel Karami Toumei.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.